SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001225

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
RECMAT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. MARÍA ELENA SPEZZIA BORTOLINI REPRESENTANTE LEGAL Humberto Lobo, No. 9323-A, Complejo Industrial Mitras, C.P. 66023, García, Nuevo León Tel (222) 21227316 Correo electrónico: director@recmat.com.mx/mary_sb@hotmail.com	RME1901800014	09/HC-0093/01/21
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-I-0011/2021	
FECHA DE EXPEDICIÓN 23 MAR 2021 ***2021, Año de la Independencia***	**VIGENCIA** A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022	

NOMBRE DEL RESIDUO
ACUMULADORES GASTADOS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: POLIPROPILENO 5%, POLIETILENO 2.5%, PLOMO METÁLICO 28.9%, PASTAS 35%, ÁCIDO 28.6%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**
CORROSIVO Y TÓXICO	24,000 (VEINTICUATRO MIL) TONELADAS	SÓLIDO: 17,160 TONELADAS LÍQUIDO: 6,840 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE (TRITURACIÓN DE BATERÍAS PARA EXTRACCIÓN DE PLOMO)	Póliza de Seguro No. 18-PLL-6-1, expedida por AIG Seguros México, S.A. de C.V. vigente del 01 de febrero de 2021 al 01 de febrero de 2022.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANA DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	GREEN WORLD RECYCLING OF PENSACOLA THOMAS GRAMLICH, YLCELI GRAMLICH 16326 N SHORE DRIVE PENSACOLA FL 32507, USA Tel. +13476655529	COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
FROYLAN HUERTA MARTINEZ KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. TRANSPORTES DE CARGA FEMA S.A. DE C.V.	15-I-221-18 09-I-15-19 PRÓRROGA 28-27-PS-I-54-12 RENOVACIÓN	CAJA SECA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/AMA/JLO/AOA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE (TRITURACIÓN DE BATERÍAS PARA EXTRACCIÓN DE PLOMO); EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FIANANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FIANANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Ing. Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. angel.tapia@profepa.gob.mx
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx; felipe.olmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente.
Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
M. en I. Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0093/01/21; DGGIMAR-00236/2103
F.I. 28/01/2021; 04/03/2021